



Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2019-MPYLO/ALC

La Oroya, 13 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

El Informe N° 160-2019-MPYLO/GM, de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, dispone que “Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Siendo ello así reconocimiento y pago de sus derechos y beneficios laborales se rige conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado del D.L. N°728 y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de octubre de 2019, se **incorporó** a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, tal como se detalla en la resolución mencionada, y se **reconoció** a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales (SUTRAMUN) de la Provincia de Yauli – La Oroya;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de octubre de 2019, se **incorporó** a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, tal como se detalla en la resolución mencionada, y se **reconoció** a la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2020 por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados (SITRAMUN-E) de la Provincia de Yauli – La Oroya;

Que, con Informe N° 160-2019-MPYLO/GM, de fecha 13 de diciembre de 2019, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de octubre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de octubre de 2019; asimismo, ratificar la Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de setiembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 197-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de setiembre de 2019;





Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



Que, estando a las consideraciones expuestas, habiéndose cumplido con los requisitos que establece la Ley sobre la materia, y estando dentro de las facultades contenidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de octubre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de setiembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 197-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato y demás Unidades pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y la Unidad de Comunicaciones, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Saturnino Mr. Gerson Casarín Jara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

